



REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

Diciembre de 2024, Bogotá D.C.

Contenido

REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO	4
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1. Consideraciones.....	5
ARTÍCULO 2. Objetivo.....	5
ARTÍCULO 3. Alcance.....	5
CAPÍTULO 2. DE LAS OPCIONES DE GRADO	6
ARTÍCULO 4. Opción de Grado.....	6
ARTÍCULO 5. Opciones de Grado por Nivel de Formación.....	6
ARTÍCULO 6. Diplomado de actualización.....	8
ARTÍCULO 7. Monografía.....	8
ARTÍCULO 8. Trabajo de Grado (Proyecto de investigación).....	8
ARTÍCULO 9. Coterminal.....	9
ARTÍCULO 10. Judicatura.....	10

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo N.º 167 (9 de diciembre de 2024)

Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Opciones de Grado de la Fundación
Universitaria Horizonte

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Horizonte, en ejercicio de sus funciones
estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, garantizan la autonomía
universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios
estatutos.

Que, de acuerdo con la autonomía universitaria las instituciones de educación superior
pueden crear y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que, es función del Consejo Superior velar por el cumplimiento de la misión, del proyecto
educativo y de los objetivos de la Fundación, en consideración a su orientación y de acuerdo
con la ley y las normas estatutarias.

Que, es función del Consejo Superior velar porque la marcha de la institución esté acorde
con las disposiciones legales y sus propios estatutos.

Que, el Reglamento Estudiantil, en su Título IV, Capítulo IV, Del proceso de Grado define
de manera general los requisitos de grado y establece, en el artículo 98 numeral 4, “Haber
aprobado algunas de las siguientes modalidades de grado dispuestas por la Institución”,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior se procedió a presentar y aprobar la
actualización del Reglamento de Opciones de Grado de la Fundación Universitaria
Horizonte.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la actualización del Reglamento de Opciones de Grado de la
Fundación Universitaria Horizonte.

REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Consideraciones.

El Reglamento de Opciones de Grado de la Fundación Universitaria Horizonte ha sido desarrollado como parte de los procesos de mejora continua y autoevaluación que la Institución lleva a cabo regularmente, con el objetivo de garantizar la calidad académica y administrativa. Las actualizaciones incluidas responden a la necesidad de ajustar los procedimientos a las mejores prácticas y estándares actuales, fortaleciendo así la formación de nuestros estudiantes y asegurando su desarrollo integral.

Permite la flexibilización y movilidad académica, en línea con las directrices propuestas por el Ministerio de Educación Nacional, lo que dinamiza los procesos de formación. De esta manera, se busca no solo optimizar los procedimientos internos, sino también ofrecer a los estudiantes mayores oportunidades para avanzar en su desarrollo académico y profesional, adaptándose a las exigencias del entorno educativo y laboral.

ARTÍCULO 2. Objetivo.

Orientar a la comunidad estudiantil de la Fundación Universitaria Horizonte sobre las diferentes opciones disponibles para que los estudiantes puedan culminar su proceso de formación académica, cumpliendo así con los requisitos institucionales de grado establecidos en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 3. Alcance.

Este reglamento aplica a los estudiantes de los programas de pregrado y de posgrado de las modalidades presencial y virtual, así como a los profesores y al personal académico y administrativo involucrado en los procesos de aprobación, seguimiento, selección y ejecución de las Opciones de Grado en la Fundación Universitaria Horizonte.

Parágrafo 1. Las opciones de grado variarán de acuerdo con el nivel de formación, diferenciándose entre pregrado y posgrado.

CAPÍTULO 2. DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 4. Opción de Grado.

Es un requisito fundamental que los estudiantes deben cumplir para obtener su título de pregrado o posgrado, según corresponda. El estudiante deberá escoger, entre las opciones ofrecidas por la institución, la que mejor se ajuste a sus necesidades para culminar su proceso formativo.

Estas opciones brindan un espacio académico en el que el estudiante evidencia las competencias adquiridas durante su formación, lo que le permitirá abordar el ejercicio profesional de acuerdo con sus intereses personales y/o los de su campo de conocimiento. De este modo, se busca no solo el éxito profesional, sino también alcanzar la felicidad individual en su desarrollo integral.

Parágrafo 1. Para cursar cualquiera de las Opciones de Grado el estudiante deberá inscribirse y cancelar previamente los derechos pecuniarios correspondientes, en la fechas y términos establecidos en el Calendario Académico Institucional.

Parágrafo 2. Si el estudiante reprueba la Opción de Grado podrá seleccionar otra Opción de Grado siempre y cuando cumpla lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 4 de este reglamento y las disposiciones internas vigentes.

ARTÍCULO 5. Opciones de Grado por Nivel de Formación.

El Reglamento Estudiantil, Título IV, Capítulo IV, Del proceso de Grado, define los requisitos de grado y establece, en el artículo 98 numeral 4, que el aspirante a obtener un título otorgado por La Fundación Universitaria Horizonte deberá *“Haber aprobado algunas de las siguientes modalidades de grado dispuestas por la Institución”*. Las Opciones de Grado según el nivel de formación del programa académico son:

- 1. Opciones de grado para Niveles de formación Técnico y Tecnológico.**
 - a. Diplomado de actualización
 - b. Monografía

- c. Coterminal, cursando y aprobando el semestre correspondiente del programa académico universitario en la Institución.

Parágrafo: Cada una de las opciones de grado deberán contar previamente con el pago correspondiente según valores pecuniarios o créditos académicos en el caso de la opción de coterminal.

2. Opciones de grado para Nivel de formación Universitario.

- a. Diplomado de actualización
- b. Trabajo de Grado (Proyecto de investigación)
- c. Coterminal, cursando y aprobando el semestre correspondiente del programa académico de posgrado en la Institución
- d. Judicatura, solo aplica para el programa de pregrado de Derecho

Parágrafo: Cada una de las opciones de grado deberán contar previamente con el pago correspondiente según valores pecuniarios o créditos académicos en el caso de la opción de coterminal.

3. Opciones de grado en Nivel de formación Posgradual - Especialización

- a. Monografía o Trabajo de Grado (Proyecto de investigación)

Parágrafo 1. En las Opciones de Grado se permite la participación de un máximo de tres estudiantes en pregrado. Para los programas de posgrado, el número máximo de estudiantes por Opción de Grado es de dos integrantes.

Parágrafo 2. Los estudiantes disponen de un plazo máximo de un año para la realización y sustentación de Monografía o Trabajo de Grado (Proyecto de investigación) correspondiente a partir de la inscripción y matrícula. En caso de no aprobar la sustentación los estudiantes tendrán la oportunidad de repetirla por una única vez la sustentación.

Parágrafo 3. Los estudiantes matriculados en Doble Programa podrán validar la misma Opción de Grado del programa académico de base, considerando el carácter interdisciplinario, siempre que demuestre pertinencia, desarrollo y competencia para los dos programas académicos.

Parágrafo 4. Para los estudiantes del programa de Derecho no aplica la opción de grado de Diplomado de actualización.

ARTÍCULO 6. Diplomado de actualización.

Esta opción de grado tiene como objetivo brindar conocimientos y herramientas que permitan desarrollar competencias relevantes para el ejercicio profesional y el entregable final debe corresponder a la aplicación de los conocimientos adquiridos. La oferta de diplomados será diseñada y actualizada por las facultades y programas académicos.

Parágrafo 1. Para realizar esta opción de grado el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su programa académico al momento de la inscripción.

Parágrafo 2. El certificado del diplomado de actualización será entregado en la ceremonia de grado o grado individual.

Parágrafo 3. Se debe cancelar los derechos pecuniarios correspondientes al diplomado

ARTÍCULO 7. Monografía.

Consiste en el ejercicio académico por el cual el estudiante evidencia las competencias disciplinares y comunicativas adquiridas durante su proceso formativo mediante la elaboración de un documento de aplicación que tiene como finalidad resolver o ampliar la comprensión de un problema del mundo real, ya sea a nivel local, regional o mundial. El documento final deberá corresponder a las áreas disciplinares del programa académico, sin excluir la posibilidad de trabajo interdisciplinar relacionado con las líneas de investigación institucionales.

Parágrafo 1. Para optar por esta opción de grado se requiere haber cursado y aprobado mínimo el 70% del total de créditos académicos del plan de estudios del programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 8. Trabajo de Grado (Proyecto de investigación).

Consiste en el ejercicio académico por el cual el estudiante evidencia las competencias disciplinares y comunicativas adquiridas durante su proceso formativo mediante la

formulación de un proyecto caracterizado por su componente investigativo. Tiene como finalidad resolver o ampliar la comprensión de un problema del mundo real, ya sea a nivel local, regional o mundial. El producto final deberá corresponder a las áreas disciplinares del programa académico, sin excluir la posibilidad de trabajo interdisciplinar, debe estar integrado con las líneas de investigación institucionales.

Parágrafo 1. Para optar por esta opción de grado se requiere haber cursado y aprobado mínimo el 70% del total de créditos académicos del plan de estudios del programa académico correspondiente.

Parágrafo 2. Las actividades desarrolladas por los estudiantes en los Proyectos Integrados de Aula (PIA) y en los Semilleros de Investigación constituyen un ejercicio valioso que puede fortalecer y aportar al desarrollo de esta opción, pero no sule por sí solo el requisito de grado aquí establecido.

Parágrafo 3. Los estudiantes que hayan completado un programa técnico o tecnológico y decidan continuar sus estudios a nivel universitario pueden seguir trabajando en la misma temática que abordaron en su opción de grado anterior. Sin embargo, este trabajo no puede ser una simple repetición del anterior; debe incorporar nuevos enfoques, perspectivas o profundizaciones que demuestren un avance en su formación académica y profesional de acuerdo al nivel de formación.

ARTÍCULO 9. Coterminal.

Esta opción está dirigida a estudiantes que desean avanzar en su formación; consiste en una estrategia curricular que favorece la continuidad y el tránsito de estudiantes cursando el semestre correspondiente del programa académico del siguiente nivel de formación en la Institución. Cada director de programa aprobará si el programa académico seleccionado por el estudiante es pertinente.

Parágrafo 1. Para realizar esta opción de grado el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su programa académico al momento de la inscripción y pagar los derechos pecuniarios correspondiente al semestre del siguiente nivel que cursa.

ARTÍCULO 10. Judicatura.

Esta reglamentada por el Consejo Superior de la Judicatura y se lleva acabo en entidades públicas o supervigiladas, esta Opción de Grado permite a los estudiantes realizar durante mínimo un año el fortalecimiento de sus competencias en la interpretación y aplicación del derecho.

Parágrafo 1. Para realizar esta opción de grado el estudiante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa académico de Derecho al momento de la inscripción.

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante Acuerdo del Consejo Superior 167 de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Bogotá D.C, a los 9 días del mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)

LEONARDO TAMAYO TAMAYO
Presidente Consejo Superior

(Original Firmado)

DIANA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ
Rectora